

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)¹

Expediente 005 2021 – 0520 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Efectúese en debida forma el juramento de que trata el artículo 206 del C.G.P., estimando razonadamente cada uno de los conceptos pretendidos a título de perjuicios.
2. Indíquese la dirección en la que recibe notificaciones el Representante Legal de la sociedad demandada.
3. Acredítese en debida forma el agotamiento del requisito de procedibilidad previsto en la Ley 640 de 2001, como quiera que en el acta obrante en el expediente no se desprende de forma inequívoca que se trate de las partes en litigio y del conflicto aquí planteado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 162 del 24 de noviembre de 2021

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fd575fa3a16a428eedde885c68410170410b412d517c806125649e991d176e7**
Documento generado en 23/11/2021 07:14:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>